



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JUAN CARLOS URREGO GAVIRIA
RADICADO	050013103009-2017-00393-00
ASUNTO	CUMPLASE LO RESUELTO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial diada el 1 de febrero de 2022 y escaneado como ahora se encuentra el cuerpo de segunda instancia, se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el H. Tribunal del Distrito Superior de Medellín en auto del 26 de mayo de 2020 por medio del cual declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anticipada del 6 de mayo de 2019.

Por lo anterior, y en firme como se encontraría la sentencia proferida por esta agencia judicial con la notificación de esta providencia; por la Secretaría del Despacho, córrase traslado de la liquidación del crédito visible en el archivo digital 39.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebba5d43c0dcefc0f9fe1931d88e23c0425060a7cde71a8d33809031be07632e**

Documento generado en 07/02/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>